

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Logroño» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y los centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Electra de Logroño», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centros de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño» las instalaciones siguientes:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 13,2 kilovoltios; longitud, 3.955 metros, de los cuales 2.398 metros transcurrirán por la provincia de Alava y el resto por la de Navarra; un circuito; conductor de cable Alpac de 32,9 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con aisladores rígidos en apoyos de alineación y cadenas en cruces; apoyos contruidos por postes de hormigón armado y metálicos en cruzamientos; origen en el apoyo número 1 de la línea que va al centro de transformación de Yécora (Alava) y final en el centro de transformación de Meano (Navarra).

b) Una línea de transporte de energía eléctrica, de una longitud de 1.312 metros transcurrirá toda ella por la provincia de Navarra, tendrá las mismas características que la anterior, derivándose del apoyo número 20 de ésta y terminará en Lapoblación en un centro de transformación.

c) Dos puestos de transformación tipo intemperie, uno en 50 y 25 KVA, respectivamente; relación 13.200/230-133 V. Se Meano y otro en Lapoblación, con transformadores de potencia completará su instalación con los dispositivos correspondientes para seguridad y maniobra.

La finalidad de las instalaciones que ahora se autorizan es la de atender el suministro de energía eléctrica de Meano y Lapoblación, localidades de la provincia de Navarra.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Navarra y Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo números 1 y 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 132 KV; cuatro circuitos, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 141,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; aislamiento por medio de aisladores de cadena; longitud total 1,3 kilómetros; origen, subestación de Maruca (Oviedo), propiedad de la empresa peticionaria y final, dos de los circuitos, en la factoría de «Cristalería Española, S. A.», otro, en «Asturiana de Zinc, S. A.», ubicados ambos en La Maruca y San Juan de Nieva (Oviedo), y el cuarto quedará en reserva para futuras necesidades, con utilización provisional para sustituir la línea a 23 KV, a San Juan de Nieva. Potencia máxima de transporte por circuito, 30 MW.

La finalidad de esta línea será la de atender la ampliación de suministro de las dos industrias anteriores citadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.» el establecimiento de la subestación de seccionamiento y distribución de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», con domicilios respectivos en Santander, calle Medio número 12, Oviedo, Plaza de la Gesta número 1 y La Felguera (Oviedo), solicitando autorización para instalar una subestación de seccionamiento y distribución de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Soto de Ribera oponiéndose a lo solicitado por aquellas empresas eléctricas, escrito que no puede ser tomado en consideración, ya que en él se impugna el establecimiento de unas instalaciones que no son objeto de este expediente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», la instalación de una subestación de seccionamiento y distribución en Soto de Ribera, en el lugar denominado Ferreros, en la margen derecha del río Nalón.

La subestación, tipo intemperie, estará constituida por un doble embarrado para una tensión de 220 kilovoltios y con las siguientes posiciones o campos: tres para salida de líneas a Siero, Trasona y Compostilla, y tres previstas para futuras salidas; una de llegada de línea de alimentación del embarrado, procedente de la central térmica de Soto de Ribera, estando previstas otras dos, también para alimentación; una para acoplamiento de barras y otra para medida. En una primera fase se equiparan tres posiciones de líneas, una de alimentación y las otras dos de acoplamiento y medida. Para la protección de los circuitos, excepto el de medida, se instalarán disyuntores para tensión 220/245 kilovoltios, 1250 A de intensidad y 10.000 MVA de capacidad de ruptura.

Se completará la instalación con los equipos apropiados de seguridad, protección y maniobra, y el de servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.